



Acuerdo, de 19 de noviembre de 2024, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 123/2024, de 26 de abril

Asunto: Expediente CT-55/2023 / Reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública presentada por D.^a XXX ante la Junta Vecinal de Bezana (Burgos)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 123/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.^a XX ante la Junta Vecinal de Bezana (Burgos). En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar parcialmente la reclamación frente a la desestimación presunta de la solicitud de información pública presentada por D.^a XXX ante la Junta Vecinal de Bezana (Burgos).

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta resolución la Junta Vecinal deberá facilitar el acceso a la Cuenta General de los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder cotejar los ingresos y los gastos.

Si en los documentos pedidos constasen datos personales (de personas físicas) que deban ser objeto de protección, el acceso debe realizarse previa disociación de tales datos”.

Esta Resolución fue notificada a la Junta Vecinal de Bezana y a la autora de la reclamación.



Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2024, se recibió una comunicación de la asesora contable de la Junta Vecinal de Bezana, en la cual se señalaba lo siguiente:

*“Se adjunta comprobante de envío a la Plataforma del T.C. de las Cuentas Generales de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 de la J.V. de Bezana. Dichos comprobantes Y LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESOS AÑOS se pueden ver en cualquier navegador entrando en: Google *Tribunal de Cuentas* Sede Electrónica *Rendición de Cuentas* Rendición de Cuentas de Entidades Locales*Acceder a los datos de entidades Locales y conozca sus cuentas*Consulta de Cuentas*Selecciones aquí la Comunidad Autónoma, la Provincia, y el nombre de la entidad.*

Esta misma documentación será enviada por carta certificada con acuse de recibo a la dirección (...).”

Tercero.- El día 7 de junio de 2024 la Comisión de Transparencia de Castilla y León dictó el acuerdo de incumplimiento de la Resolución 123/2024, de 26 de abril, en cuya parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Considerar incumplida la Resolución 123/2024, de 26 de abril.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar el acceso a la Cuenta General de los ejercicios; 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder cotejar los ingresos y los gastos.

Si en los documentos pedidos constasen datos personales (de personas físicas) que deban ser objeto de protección, el acceso debe realizarse previa disociación de tales datos”.

Cuarto.- Con fecha 29 de julio de 2024, esta Comisión recibió una comunicación de la representante de la Junta Vecinal de Bezana, en la que esta entidad remite los extractos bancarios correspondientes a las cuentas de la Junta Vecinal desde el 01 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- El día 31 de julio de 2024 la Comisión de Transparencia concedió a D.^a XXX un plazo de alegaciones para que indicara si había tenido lugar el acceso a la información pública solicitada.

Sexto.- Con fecha 13 de agosto de 2024, se recibió una comunicación de la reclamante en la cual esta señaló lo siguiente:

“Se me han enviado unos extractos bancarios incompletos que no se corresponden con los años solicitados siendo estos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, completos en la contabilidad, es decir, desde el 1 de enero al 31 de



diciembre: faltarían por tanto buena parte de los datos solicitados y necesarios para poder cotejar el resto”.

Séptimo.- El día 6 de septiembre de 2024 la Comisión de Transparencia de Castilla y León dictó el acuerdo de cumplimiento parcial de la Resolución 123/2024, de 26 de abril, en cuya parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Considerar cumplida parcialmente la Resolución 123/2024, de 26 de abril.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, la Junta Vecinal de Bezana (Burgos) deberá facilitar a la reclamante los extractos de sus cuentas en entidades financieras correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de mayo de 2019”.

Esta Resolución fue notificada a la Junta Vecinal de Bezana (Burgos) y a la autora de la reclamación presentada.

Octavo.- Con fecha 2 de octubre de 2024, se recibió una comunicación de la representante de la Junta Vecinal de Bezana, en la cual se señalaba lo siguiente:

“Que para dar cumplimiento a esta reclamación la Junta Vecinal facilita a la interesada los extractos bancarios desde el 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019 en la que se pueden ver los gastos e ingresos habidos en dichos periodos.

Este escrito será enviado por carta certificada con acuse de recibo a la dirección de C/XXX, nº XXX, XXX, XXX de XXX, XXX”.

Noveno.- El día 17 de octubre de 2024 la Comisión de Transparencia concedió a D.^a XXX un plazo de alegaciones para que indicara si había tenido lugar finalmente el acceso a la información pública solicitada.

Décimo.- Con fecha 31 de octubre de 2024, se recibe en la Comisión de transparencia la respuesta de la reclamante, quien nos ha indicado lo siguiente:

“Que habiendo recibido extractos de cuentas de la Junta Administrativa de Bezana consideramos que no está cumplido el acceso a la información pública solicitada por las siguientes cuestiones:

Que la información de los extractos no permiten conocer la realidad de los estados contables de la Junta Administrativa de Bezana.

Que además es incompleta ya que por poner un ejemplo, el extracto de la cuenta XXX está incompleto, falta desde el 4 de junio de 2021 hasta el 29/09/21, siendo relevante porque en esos meses el saldo baja desde 34.474 a 4.015 euros.



Entrando en el fondo de la información, vemos que en el año 2018, desde la cuenta de XXX hay salidas de efectivo por ejemplo la de 23/03/2018 de 4.362,61 euros, la de 23/05/2018 de 8.824,53 euros, y transferencias externas superiores a 1.000 euros cada una sin que conste el concepto de dichas transferencias, menos aún las salidas de dinero en efectivo. De la misma forma hay entradas como la del 9 de noviembre de 2018 por 26.435 euros de la que no se señala el concepto, como todas las demás por otra parte.

La Junta Administrativa de Bezana se ha limitado a aportar los extractos bancarios y no completos, sin que se haya adjuntado los soportes documentales de siquiera las salidas o gastos más relevantes que a título de ejemplo hemos señalado”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son vinculantes y obligatorias.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida de 31 de octubre de 2024 corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- La Resolución 123/2024, de 26 de abril, estimaba parcialmente la reclamación de D.^a XXX, reconociéndole el derecho a acceder a la cuenta general de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 con el nivel de detalle suficiente para poder acceder a los ingresos y gastos.

El Acuerdo de la Comisión de Transparencia de 7 de junio de 2024 de incumplimiento de la Resolución señalada, indica que en la información solicitada no aparecen los apuntes individualizados de ingresos y gastos, donde se precisen los importes, conceptos, beneficiarios u ordenantes correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

El 29 de julio de 2024 la Junta Vecinal remitió la documentación enviada a la reclamante, consistente en extractos bancarios correspondientes a las cuentas de la Junta Vecinal desde el 01 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La reclamante con fecha 13 de agosto de 2024 manifiesta que no ha tenido acceso a toda la información solicitada.



Tras lo anterior, la Comisión de Transparencia analiza la documentación y adopta un nuevo Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2024 de cumplimiento parcial de la Resolución y dispone que para el cumplimiento completo de la misma se deberá facilitar a la reclamante los extractos de las cuentas en entidades financieras de la Junta Vecinal de Bezana (Burgos) correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

La reclamante, con fecha 31 de octubre de 2024, pone de manifiesto que no están completos los extractos de las cuentas y, en consecuencia, solicita que se aporte el extracto de la cuenta XXX desde el 4 de junio de 2021 al 29 de septiembre de 2021 ya que estima que es *“relevante porque en esos meses el saldo baja desde 34.474 a 4015 euros”*.

Considerando lo anterior, hemos procedido a estudiar los extractos bancarios remitidos por la Junta Vecinal de Bezana y, ciertamente, la información correspondiente a la cuenta XXX finaliza el día 4 de junio de 2021 con el saldo de 34.771,40 €. La siguiente hoja remitida (y que aparece como página 2) se refiere a otra cuenta, en concreto, a la cuenta XXX y es lo que conduce al error de considerar que el saldo a fecha 29 de septiembre de 2021 es de 4.014,10 €, cuando en realidad se desconoce el saldo de la cuenta XXX a partir del 4 de junio de 2021.

Ciertamente, el período al que se refiere la reclamante, esto es, del 4 de junio de 2021 en adelante, no coincide con el período previsto en el Acuerdo de cumplimiento de fecha 6 de septiembre, relativo al extracto de las cuentas bancarias desde el 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019, pero teniendo en cuenta que el período previsto en la Resolución 123/2024, de 26 de abril, son los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, es por lo que se precisa que se remita el extracto de la cuenta XXX desde el 4 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021 o, en su caso, que se señale expresamente que no hubo más movimientos en la citada cuenta en el año 2021.

En cualquier caso, esta es la única parte de la Resolución 123/2024 de la Comisión de Transparencia que puede considerarse, en su caso, incumplida, puesto que en relación con el resto de los períodos de tiempo a los que se refieren los extractos de los movimientos de las cuentas de la Junta Vecinal de Bezana, se considera que se ha proporcionado información suficiente para considerar cumplida íntegramente aquella Resolución.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,



ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 123/2024, de 26 de abril.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe aportar el extracto de la cuenta XXX desde el 4 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021 o, en su caso, señalar expresamente que no tuvieron lugar más movimientos en la citada cuenta desde esa fecha en el año 2021, acreditando este último extremo.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a D.^a XXX, como autora de la reclamación, y a la Junta Vecinal de Bezana (Burgos).

Frente a este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López